



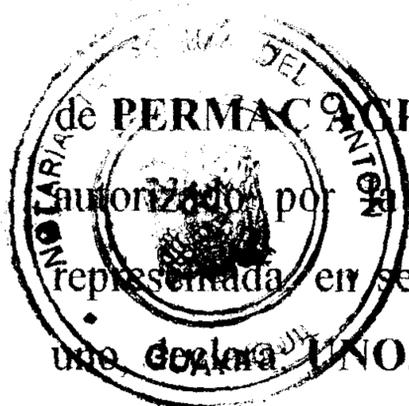
CONVERSIÓN DE CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PERMAC AGRÍCOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL.-----

CUANTÍA: US\$ 320.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de junio del año dos mil uno, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN**, comparece el señor **SUCRE PÉREZ BAQUERIZO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, en representación de la compañía **PERMAC AGRÍCOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL**, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que me entrega para que sea agregado a la presente escritura presentándome su documento de ciudadanía ecuatoriana. El compareciente es mayor de edad, capaz de obligarse y contratar, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fe, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido en la naturaleza y resultados de esta escritura de **CONVERSIÓN DE CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PERMAC**

DR. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON
GUAYAO

AGRÍCOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL, para cuyo otorgamiento me presente la minuta y documentos que son del tenor siguiente: “**Señor Notario:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Conversión de Capital Social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado y Reforma Integral de Estatutos Sociales, de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.-OTORGANTE.-** Concorre a la celebración y otorgamiento de la presente escritura, el señor **SUCRE PÉREZ BAQUERIZO**, a nombre y en representación de la compañía **PERMAC AGRÍCOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL**, cuya personería acredita con las copias de su nombramiento debidamente inscrito como Gerente General de la mencionada compañía que se agrega como documento habilitante de la presente escritura.- **SEGUNDA.- UNO.- PERMAC AGRÍCOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL**, es resultante de la fusión de la compañía **PREDIAL AGRÍCOLA LOS POTREROS C.LTDA** con **AGRÍCOLA PERMAC S.A.**, según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el uno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **DOS.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PERMAC AGRÍCOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL**, en la sesión del veintiocho de mayo del dos mil uno, acordó por unanimidad la conversión del capital, el aumento del capital, fijación de capital autorizado, cambio de denominación y reforma integral de estatutos sociales, conforme consta de la copia certificada del acta respectiva que se agrega a este instrumento como documento habilitante.- **TERCERA.-** El señor **SUCRE PÉREZ BAQUERIZO**, en su calidad de Gerente General



de **PERMAC AGRÍCOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de su representada, en sesión celebrada el día veintiocho de mayo del dos mil uno, declara **UNO.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Que al tenor de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, sobre la base de nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, se convierte a dólares de los Estados Unidos de América, el capital social de su representada, debiéndose sustituir las actuales acciones por las nuevas acciones integrantes del capital suscrito y pagado de la compañía.- **DOS.- AUMENTO DE CAPITAL Y FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO.-** Que aumenta el capital suscrito de **PERMAC AGRÍCOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL**, mediante la emisión de trescientas veinte acciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos cada una, las mismas que se encuentran totalmente suscritas y pagadas por derecho de atribución a favor de los accionistas de la compañía en la forma como se describe en el Acta de Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el veintiocho de mayo del dos mil uno, cuya copia certificada se agrega a este instrumento como documento habilitante.- En tal virtud el compareciente declara que fija el capital autorizado de la compañía en **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que deberá ser dividido en un mil seiscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América.- **TRES.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.-** De acuerdo a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiocho de mayo del dos mil uno, el compareciente declara que la compañía cambia su denominación social actual de **PERMAC AGRÍCOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL**, a la nueva denominación social de **"PERMAC AGRÍCOLA LOS POTREROS S.A."** CUARTA.-

DR. RIVERA
NOTARIO TRUJILLO
CANTON VINCES

REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor Sucre Pérez Baquerizo, a nombre y en representación de la compañía **PERMAC AGRÍCOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL**, en su calidad de Gerente General y además debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el veintiocho de mayo del dos mil uno, declara que en consideración a la conversión de capital, aumento de capital y fijación de capital, acordados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía en la indicada sesión, se reforman integralmente los estatutos sociales de la compañía en la forma como consta de la copia certificada de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas que se agrega a este instrumento como documento habilitante.- **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Sucre Pérez Baquerizo en su calidad de Gerente General y a nombre de la compañía **PERMAC AGRÍCOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL** declara con juramento que todo lo actuado en relación a las presentes declaraciones, conforme consta de los documentos contables que reposan en la Compañía, y como consecuencia de la conversión, aumento y fijación de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión del veintiocho de mayo del dos mil uno; el número de acciones que los accionistas poseen corresponde al detalle que consta del acta de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya copia se agrega a este instrumento como documento habilitante.- **CONCLUSIÓN.-** Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura.”- Firmado.- Dr. Víctor Carrión Varas.- Registro Número Mil ochocientos treinta y seis.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública.- Es Copia.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz al otorgante, la apruebo en todas sus partes, el contenido del presente



Señor
Sucre H. Pérez Baquerizo
Ave. Jorge Pérez Concha no. 201 URDESA
Ciudad.-

De mis consideraciones:



Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL, en sesión celebrada el día de hoy, lo designó a Ud. GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de cinco años, de conformidad a lo dispuesto en los artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, en tal virtud Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL es resultante de la fusión de las compañías AGRICOLA PERMAC S.A. con PREDIAL AGRICOLA LOS POTREROS C. LTDA, según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Abogado Piero Aycart Vincenzini, el uno de noviembre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 11 de mayo de 1998.

La Gerencia General de PREDIAL AGRICOLA LOS POTREROS C. LTDA, y la Gerencia General de AGRICOLA PERMAC S.A. la ejerció Sucre Pérez Baquerizo según notas de nombramiento inscritas en el Registro Mercantil de El Triunfo el 21 de marzo de 1995 y en el Registro Mercantil de Guayaquil 21 de julio de 1993, respectivamente.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Xavier Pérez Mac Collum
Presidente de la Junta.-

Guayaquil, 15 de junio de 1998

Acepto el nombramiento de Gerente General de PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL.

[Handwritten Signature]
Sucre H. Pérez Baquerizo
Ecuadoriano, C. 6
DR. Piero Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAS



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 52.637 Registro Mercantil No.
13.578 Repertorio No. 20.883
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-
Guayaquil, 9 de Julio de 1998

ICDD. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.660.00

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
 COMPAÑÍA PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL CELEBRADA EL
 28 DE MAYO DE 2001.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil uno, a las 10h00 en el local social de la compañía, ubicado en Avenida Jorge Pérez Concha número 201, se celebra la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL** con la asistencia de los siguientes accionistas:

1.- WESTHAVEN INTERNATIONAL INC. de nacionalidad panameña, representada por la señora **OLINDA LEÓN DE PACHECO**; propietaria de 6.000 acciones, totalmente pagadas, de un mil sucres cada una, con la respectiva carta-poder que se archiva en el expediente.

2.- CALSHIRE HOLDINGS INC. de nacionalidad panameña, representada por la señora **OLINDA LEÓN DE PACHECO**; propietaria de 6.000 acciones, totalmente pagadas, de un mil sucres cada una, con la respectiva carta-poder que se archiva en el expediente.

Los accionistas antes indicados, representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de **DOCE MILLONES DE SUCRES**, con derecho a un voto por cada acción representada; y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General de Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, al igual que convienen que en la misma se trate como asuntos del orden del día, los siguientes.

1.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL.-

2.- AUMENTO DE CAPITAL Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.-

3.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL.-

4.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-

Los accionistas acuerdan por unanimidad aprobar el anterior objeto de la reunión, presidiendo la Junta el señor **ANDRES PEREZ MAC COLLUM**, en su calidad de Presidente de la compañía, y actuando como Secretario el señor **SUCRE PEREZ BAQUERIZO**; quiénes se

A. Piero Ayora Vinciguerra
 NOTARIO
 CANTON GUAYAQUIL

encuentran presentes, éste último en su calidad de Gerente General de la compañía. Acto seguido, el Secretario constató el quorum reglamentario, por encontrarse en esta sesión representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, luego de lo cual el Secretario dio cumplimiento a lo que dispone el Artículo 239 de la Ley de Compañías. El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que pone a consideración de la Junta el orden del día. La Junta resuelve por unanimidad lo siguiente:

UNO.- Con el fin de dar cumplimiento a la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, tomando como base nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, se convierte el capital social en CUATROCIENTOS OCHENTA dólares de los Estados Unidos de América a razón de cuatrocientas ochenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. En tal virtud, los actuales accionistas de la compañía proceden a canjear sus respectivas acciones valoradas en un mil sucres cada una por nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, resultando que los actuales accionistas tienen las siguientes nuevas acciones:

WESTHAVEN INTERNATIONAL INC.	propietario de 240 acciones	totalmente pagadas	de US\$ 1.- cada una.-
CALSHIRE HOLDINGS INC.	propietaria de 240 acciones	totalmente pagadas	de US\$ 1.- cada una.-
TOTAL			
2 accionistas,	480 acciones		

DOS.- 2A.- Se aumenta el capital social de la compañía en TRESCIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ~~trescientas~~ veinte nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El aumento de capital acordado, se suscribe y paga a prorrata de la participación de los actuales accionistas de la compañía; y las respectivas acciones serán asignadas y pagadas de acuerdo al siguiente detalle:

1.- WESTHAVEN INTERNATIONAL INC., actual propietario de 240 acciones, por

valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; suscribe ~~ciento sesenta~~ ^{TRESCIENTOS} nuevas acciones de un ~~dólar~~ de los Estados Unidos de América cada una; y paga su valor por Compensación de Créditos constante en la cuenta "PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS", por la suma de CIENTO SESENTA DÓLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.



2.- CALSHIRE HOLDINGS INC. actual propietario de 240 acciones, por valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; suscribe ciento sesenta nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y paga su valor por Compensación de Créditos constante en la cuenta "PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS", por la suma de CIENTO SESENTA DÓLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

2B.- Se fija el capital autorizado de la compañía, en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que deberá dividirse en un mil seiscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero, cero uno al mil seiscientos inclusive.

TRES.- Cambiar la denominación social actual de la compañía PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL por la de PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A.

CUATRO.- En tal virtud, se reforman integralmente los estatutos sociales los mismos que dirán:

"ESTATUTOS SOCIALES DE PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.-

La Ley de Compañías, y los presentes estatutos rigen la existencia de la compañía anónima civil denominada **PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con facultad de establecer sucursales, agencias y otras dependencias dentro y fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

La sociedad tiene por objeto, dedicarse a desarrollar actividades agrícolas, ganaderas, forestales, bioacuáticas y pecuarias de todo tipo; a la promoción, construcción y ejecución de proyectos para inmuebles urbanos y rurales, fincas vacacionales; bajo copropiedad, propiedad exclusiva, o bajo régimen de propiedad horizontal.- Para el

PIPO G. AYCAR
Número 30 CANTÓN
VINCEVINI
GUAYAQUIL

cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir y enajenar bienes, acciones, participaciones, derechos y contraer obligaciones de toda clase.-

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-

El plazo de duración de la Compañía es de cien años a contarse desde el once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, fecha de inscripción de la escritura de fusión de la sociedad, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El plazo podrá ampliarse o restringirse y la sociedad podrá disolverse aún antes de cumplido este, si así lo decide la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-

El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar, numeradas en forma consecutiva a partir de la cero cero uno hasta la ochocientas, inclusive.

El capital autorizado de la Compañía es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar, numeradas en forma consecutiva a partir de la cero cero uno hasta la un mil seiscientos, inclusive.

ARTICULO QUINTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

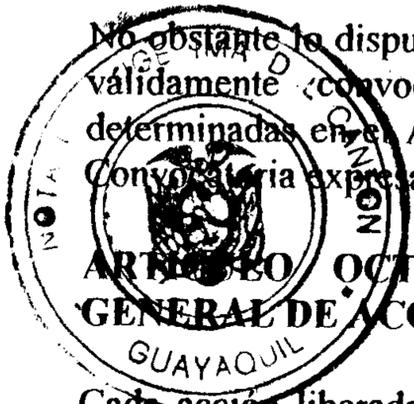
La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente General, designados por la Junta General de Accionistas para la administración de la compañía.-

ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Para su constitución deberá cumplirse lo dispuesto en los Artículos doscientos treinta y siguientes de la Ley de Compañías, según los casos. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada por el Presidente, cuando este lo considere necesario o lo solicite por escrito algún accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, indicando los asuntos que deseen se consideren y resuelvan. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia de alguno de los funcionarios indicados, los accionistas podrán designar Presidente y, o Secretario de la Junta al momento de la reunión.-

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA CONVOCATORIA.-

La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión.



No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas se entenderá válidamente convocada y constituida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Cada acción liberada del capital social da derecho a un voto a su titular en Junta General de Accionistas. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado, concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley de Compañías disponga lo contrario. De cada sesión de Junta General de Accionistas se levantará un acta mecanografiada que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las acciones no liberadas con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO NOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: 1.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, y demás funcionarios de la Compañía. La Junta General fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe.- 2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y Comisarios, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- 3.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 4.- Resolver acerca de la formación del fondo de reserva legal y voluntario.- 5.- Acordar todas las modificaciones del Estatuto Social.- 6.- Conceder cualquier deber o atribución a los funcionarios de la Compañía entre los que no se incluirá la representación legal, que no estuviere expresamente contemplado en los Estatutos Sociales.- 7.- Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley en los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

El Presidente y el Gerente General, serán designados por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Gerente General tendrán a su cargo la administración de los negocios y bienes sociales y para tales actividades administrativas gozarán de todas las facultades legales inherentes a los actos de administración. El Gerente General ejercerá además la representación legal de la Compañía conjunta o separadamente del Presidente. En caso de ausencia del domicilio social o de incapacidad física o legal para ejercer el cargo de Gerente General, será reemplazado por el Presidente. Ambos funcionarios pueden ser reelegidos indefinidamente por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO UNDECIMO.- DE OTROS FUNCIONARIOS.-

Para coadyuvar la administración de la Compañía, la Junta General de Accionistas podrá designar otros funcionarios que se requiera designar para realizar tareas administrativas, técnicas y operacionales, para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En la designación se hará constar que las labores a

Piero Ayca...
NOTARIO
GUAYAOUIL

desempeñar por el funcionario elegido son meramente administrativas, técnicas y, u operacionales, según el caso.

ARTICULO DUODECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General en forma individual o conjunta con el Presidente.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION.-

La Junta General de Accionistas designará un Comisario, accionista o no de la Compañía, quien ejercerá sus funciones de fiscalización durante un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta General de Accionistas puede revocar el nombramiento de Comisario en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día. En caso de falta definitiva del Comisario, el Gerente General convocará a Junta General de Accionistas para que se proceda a efectuar la designación correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-

Son atribuciones y deberes del comisario de la compañía: 1) Vigilar que los administradores cumplan con lo dispuesto en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; 2) Vigilar la correcta administración de la compañía y todas las operaciones sociales; 3) Preparar para consideración de la Junta General el informe anual sobre los negocios sociales; 4) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de conformidad a la Ley y las que la Junta General de accionistas concediere para efectos de fiscalización de la compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS BALANCES.-

En el plazo máximo de tres meses contados desde el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General realizará y presentará a consideración de los accionistas para su aprobación en Junta General el Balance y Estado de Cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad. Los indicados documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-

Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones. Previo reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Sin perjuicio de que por resolución de Junta General de Accionistas, se acuerde integrar un fondo de reserva voluntario. Para el efecto se aplicarán los

Artículos doscientos noventa y siete; y, doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

La compañía podrá disolverse en los casos establecidos por la Ley de Compañías y además, en cualquier época cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General, como lo estipula el numeral cuarto del Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías; para la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la Ley de Compañías.”

A fin de dar cumplimiento a lo antes acordado, se autoriza al Gerente General de la compañía a que comparezca ante Notario y otorgue la respectiva escritura pública y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento y aprobación de los acuerdos de la presente Junta.-

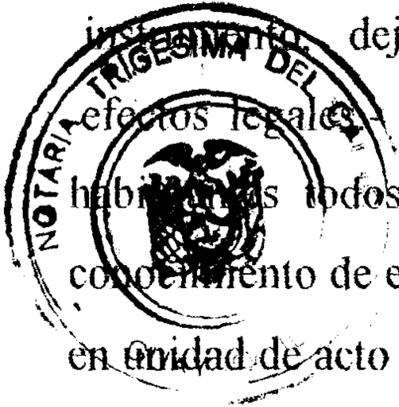
No habiendo otros asuntos sobre los cuales tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, firmando para constancia los presentes con el Presidente y Secretario que certifica.- f.- **Andrés Pérez Mac Collum.- f.- Sucre Pérez Baquerizo.- f.- Olinda León de Pacheco.- CERTIFICO.-** Que la copia que antecede es igual a su original el mismo que consta en el Libro de Actas de **PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL** al cual me remito en caso necesario.-

Guayaquil, 28 de Mayo de 2001

Sucre Pérez Baquerizo
SUCRE PEREZ BAQUERIZO

Gerente General - Secretario

Piero Vincenzini
DR. Piero Vincenzini
NOTARIO
CANTON
GUAYAQUIL



dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Quedan agregados a la presente escritura en calidad de habilitados todos los documentos antes mencionados.- El otorgante en conocimiento de esta escritura, en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en unid. de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE**-

PERMAC AGRÍCOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL

R.U.C. No. 0991501371001

SUCRE PÉREZ BAQUERIZO

C.C.# 0902455682

Cert. Vot. No. 0082-106

BY Picta Avendaño Uricuri
NOTARIA TRIGESIMA
CANTON SUCRE
EQUADOR

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el veinticinco de junio del dos mil uno.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

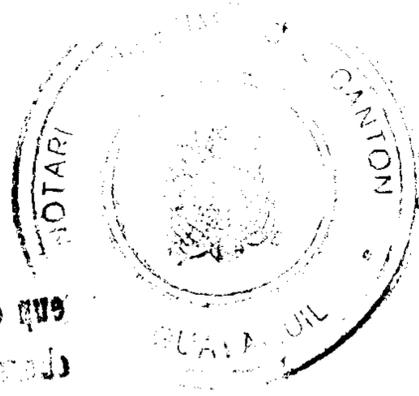
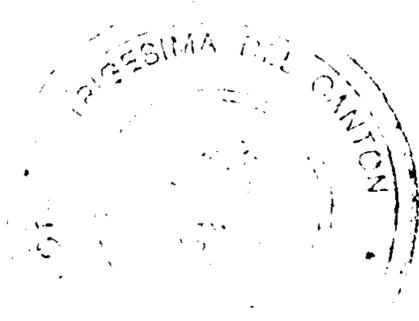
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el veinticinco de junio del dos mil uno.

[Handwritten signature]



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL** celebrada ante mí, el seis de junio del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 01-G-DIC CERO CERO UNO CERO TRES CERO CUATRO del Intendente de compañías de Guayaquil suscrita el doce de noviembre del dos mil uno. Guayaquil, tres de diciembre del dos mil uno.

[Handwritten signature]



Doy fe que es igual al documento que se me exhibió y que ha sido firmado en Guayaquil

[Handwritten signature]
Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL celebrada ante mi, el uno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, he tomado nota de su CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTO, CAMBIO DE DENOMINACION mediante escritura publica otorgada ante mi el seis de junio del dos mil uno, mediante aprobación de su Resolución número 01-G-DIC CERO CERO UNO CERO TRES CERO CUATRO del Intendente de compañías de Guayaquil suscrita el doce de noviembre del dos mil uno. Guayaquil, diecinueve de diciembre del dos mil uno.-

[Handwritten signature]

Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL



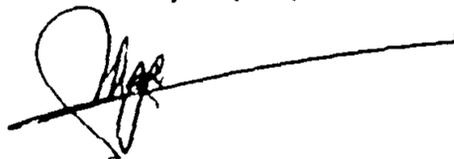
Hay fe de esta escritura pública
se otorgó en
Guayaquil
30 ENE. 2002

[Handwritten signature]

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0010304**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 12 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Cambio de Denominación de la compañía **PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A. CIVIL** por la de **PERMAC AGRICOLA LOS POTREROS S.A.**, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma Integral del Estatuto, de fojas **135.621 a 135.636**, número **31.146** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **43.348** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.- Guayaquil, doce de Diciembre del dos mil uno.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 52356
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON-ANOTACION: LUIS ULLOA
REVISADO POR: 

